



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°495 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 29 de Octubre del 2025

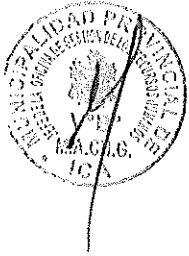
VISTO:

El Oficio N°055-2025-SGLP-GGPAS-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica a favor del servidor obrero **LUIS ANTONIO CCANTO RAMOS**, en su condición de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, quien emite opinión favorable a favor de que se le reconozca y pague el 10% por concepto de Riesgo de Salud en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 024-2021-AMPI, el Informe Legal N° 1187-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN se autorizó a las Municipalidad Provincial de Lima y Callao, otorgar una bonificación del 10% del jornal básico por riesgo de salud, a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios, a partir del 01 de enero del 1978. Asimismo, posteriormente, con la emisión del **Decreto Supremo N° 014-79-IN**, se amplió los alcances del citado beneficio a las demás municipalidades provinciales y distritales de territorio nacional; precisándose en ambos dispositivos legales que la bonificación se deberá atender con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada municipalidad.



Que, con fines de orientar el procedimiento de otorgamiento del referido beneficio se emitió el Reglamento de aplicación de bonificación por riesgo de salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 153-79-EF, señalo que la entrega económica en mención es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como el 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos.

Que, según lo expuesto por el artículo N° 37 de la Ley N° 27972, Ley General de las Municipalidades, establece que, el personal obrero de la municipalidad son servidores públicos que están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de la actividad privada, por lo tanto les corresponde los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen laboral.

Que, como bien se tiene conocimiento la administración municipal tiene como funciones encargadas a algunos órganos de línea, laboral y/o actividades que tienen acercamiento o cercanía con la basura, a lo cual la Sub Gerencia de Limpieza Pública, mediante Oficio N° 055-2025-SGLP-GGPAS-MPI, de fecha 04 de setiembre del 2025, se remite información sobre el personal obrero a su cargo, que se encuentra realizando actividades como conductor y operario del programa de valorización de residuos sólidos ; de acuerdo a lo expuesto en los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



quien emite opinión favorable a favor de que se le reconozca y pague el 10% por concepto de Riesgo de Salud en conformidad al Decreto de Alcaldía N° 024-2021-AMPI.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR el reconocimiento de **BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD PARA OBREROS** en favor de: **LUIS ANTONIO CCANTO RAMOS**, quien realiza labores directas permanentes con cercanía a basura y otros elementos similares. Asimismo, dicha bonificación solo es concedida mientras se mantenga la condición esencial, la cual es desarrollar sus labores con contacto directo y permanente a la basura u otros similares. Es decir que, si el servidor es desplazado mediante rotación a otro órgano municipal cuya labor o actividad no tenga contacto directo e indirecto con basura o elementos similares, dicha bonificación será suspendida, pues el beneficio no es para todos los obreros, en razón a que está condicionada a la realización de determinada laborar o actividad; en atención al Oficio N° 055-2025-SGLP-GGPAS-MPI e INFORME N° 481-2025-ACP-OGRRHH-MPI.

ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DISTRITO DE ICA